



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

Con fecha 09 de julio del presente año, los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila, con el carácter de Presidente y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enviaron a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicitan a esta Representación Popular, reformas a los artículos 1º, 29 y 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2014; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito reformar diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEGUNDO. Al analizar la iniciativa en comento, dieron cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 1º de la ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ya que cada año la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango, publica en el Periódico Oficial del mismo Gobierno del Estado, los montos referentes a participaciones y aportaciones federales, lo cual muchas de las veces no coincide con lo que este Congreso aprueba en las leyes de ingresos municipales, toda vez que lo aprobado en dichas leyes, es meramente una proyección, por lo que este año al igual que la mayoría de los municipios, Gómez Palacio, tuvo una modificación considerable en el rubro de participaciones y aportaciones, lo cual fue a la baja de su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2014; por lo que considerando también que se afectan los artículos 76 y 77 de la misma Ley que son los que sustentan a los montos de participaciones y aportaciones, y aún y cuando no se contemplan en la Iniciativa, lo ideal es reformarlos toda vez que de no hacerlo quedaría



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

inconclusa la reforma, además que ello no altera el contenido de la Ley en comento.

TERCERO. De igual forma en la iniciativa mencionada, se solicita reformar el artículo 29, contenido en la sección IV intitulada por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones, contenida en el Subtítulo Segundo, en dicho dispositivo se contiene una serie de numerales en donde se contemplan cobros en salarios mínimos por metros cuadrados, por lo que con esta reforma se pretende modificar el inciso número 8, en donde se establecen de manera más accesible los rangos para su cobro.

CUARTO. En el artículo 54 se pretende modificar únicamente el nombre de la sección XIX a la cual pertenece dicho dispositivo, mismo que se denomina: POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO, para quedar de la siguiente manera: POR LA AUTORIZACION PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y POR LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.

QUINTO. En tal virtud, la Comisión que dictaminó, dió cuenta que después del análisis efectuado a la iniciativa que sostiene el presente, coincidieron con los iniciadores, en razón de que es importante que el Ayuntamiento, presente finanzas sanas, ya que de ello depende el buen desarrollo del municipio, la confiabilidad de sus gobernados hacia el manejo de los recursos, así como los apoyos estatales y federales de que puede ser objeto el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio nos ocupó es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 194

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1º, 29, 54, 76 y 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.-

MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO.
PROYECCIÓN DE INGRESOS 2014

CUENTA	NOMBRE	INGRESOS
--------	--------	----------

1	IMPUESTOS
---	-----------	-----------

.
.
.
.
.
.
.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

...
...
...
...
...

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
...

4	DERECHOS
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

...
...
...

5	PRODUCTOS
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

6	APROVECHAMIENTOS
...
...
...
...
...
...

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	574,852,960.00
810	PARTICIPACIONES	357,628,955.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	234,880,045.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	12,550,335.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	89,052,391.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	625,094.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

		4,843,982.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	9,618,320.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,788,823.00
8108	FONDO ESTATAL	3,645,666.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	624,299.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
820	APORTACIONES	217,224,005.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	217,224,005.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	170,553,533.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	46,670,472.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
830	CONVENIOS	0.00
8301	FOPEDEP	0.00
8302	SUBSEMUN	0.00
8303	HABITAT	0.00
8304	RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	0.00
8305	IMN-ESPACIO PODER JOVEN	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO
....
....
	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	\$1,007'907,361.00
SON: MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.		

**SECCIÓN IV
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,
REPARACIONES Y DEMOLICIONES**

ARTÍCULO 29.- De conformidad a lo que establece la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en los artículos 106 y 107 correspondientes a, las cuotas por los servicios de Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición y otros servicios de acciones urbanas, serán las siguientes.

1) a 7)

8) Por fusión y/o subdivisión de predios para su autorización:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

8.1 De 0 a 5,000.00 M2	0.0300 S.M. por M2
8.2 De 5,001.00 a 7,000.00 M2	0.0350 S.M. por M2
8.3 De 7,001.00 a 9,000.00 M2	0.0400 S.M. por M2
8.4 De 9,001.00 a 11,000.00 M2	0.0450 S.M. por M2
8.5 De 11,001.00 a 13,000.00 M2	0.0500 S.M. por M2
8.6 De 13,001.00 a 20,000.00 M2	0.0600 S.M. por M2
8.7 De 20,001.00 M2 en adelante	0.0700 S.M. por M2

Los porcentajes anteriores se aplicarán considerando la superficie total del predio a subdividir o aquella de la resultante de la fusión de los predios.

9) y 10)

**SECCIÓN XIX
POR LA AUTORIZACION PARA LA COLOCACION
DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS,
DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y
POR LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 54.-

ARTÍCULO 76.-

810	PARTICIPACIONES	357,628,955.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	234,880,045.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	12,550,335.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	89,052,391.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	625,094.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	4,843,982.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	9,618,320.00



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,788,823.00
8108	FONDO ESTATAL	3,645,666.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	624,299.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00

ARTÍCULO 77.-

820	APORTACIONES	217,224,005.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	217,224,005.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	170,553,533.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	46,670,472.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto de reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
PRESIDENTE.

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA.